



Año XXXIV

Número 19 • Volumen 1

Martes 13 de mayo de 2025

Órgano Oficial del Ayuntamiento
de Tlalnepantla de Baz

2025. "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

Sumario

- I. Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, autoriza el apoyo económico correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril a docentes que brindan sus servicios en el Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario, en el marco del Programa Nacional de Escuelas de Iniciación Artística Asociadas del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL). ----- **2**
- II. Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba la modificación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos definitivo para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco del Municipio de Tlalnepantla de Baz; distribución, destino y/o aplicación de los recursos correspondientes al Programa de Alerta de Violencia de Género por Femicidio y Desaparición en Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco y la modificación de la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal (FAISMUN 2025).----- **4**
- III. Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba la exención del pago por concepto de derechos por actos del Registro Civil y por constancias de vecindad, en favor de personas que participen en el programa "Caravanas Itinerantes por la Justicia Social"----- **6**
- IV. Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, autoriza el apoyo económico al "Equipo de ciclismo de mega distancias de Tlalnepantla de Baz", para participar en la Décima Sexta Travesía Ciclista de la Hermandad 2025 Tlalnepantla de Baz, México–Wichita Kansas, Estados Unidos de América. ----- **8**
- V. Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba otorgar donativo a la persona jurídica colectiva denominada "Asociación Mexicana de Esclerosis Múltiple I.A.P.", para que realice el pago del impuesto predial respecto al inmueble ubicado en calle Londres, número 124, Fraccionamiento Jardines Bellavista, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. ----- **9**
- VI. Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba otorgar donativo a la persona jurídica colectiva denominada "Paz y Alegría A.C.", para que realice el pago del impuesto predial respecto al inmueble ubicado en calle Guerrero, número 34, Pueblo San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. ----- **10**
- VII. Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba la condonación del adeudo de \$4,524,957.85 (cuatro millones quinientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y siete pesos 85/100 M.N.), por concepto de los derechos susceptibles del cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, de la toma de agua del predio número 162951, perteneciente al inmueble que ocupa el Parque de la Ciencia Tlalnepantla, ubicado en calle Hermilo Mena número 92, esquina con María de la Luz Rul de Mena, Fraccionamiento industrial La Presa, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. ----- **12**
- VIII. Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el "Programa para la regularización de las tomas omisas o no registradas en el Padrón de Usuarios del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (O.P.D.M.), consistente en otorgar la condonación del 100% del monto, por concepto de derechos de conexión de agua y drenaje, en favor de los usuarios con servicio doméstico, que se acerquen de manera voluntaria al Organismo a regularizar su situación, a partir de su autorización y publicación y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco".----- **14**

C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:



Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, autoriza el apoyo económico correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril a docentes que brindan sus servicios en el Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario, en el marco del Programa Nacional de Escuelas de Iniciación Artística Asociadas del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL).

Que en la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha Siete de mayo de dos mil veinticinco en el Segundo Asunto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 125 párrafos primero y último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII y XLVIII, 48 fracciones II y XXVI, 86 párrafo primero, 87 fracciones II y VII y 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 200 fracción XXXI, 323 fracción XXI, 333 fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 4, 19 fracciones V y X del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

2



ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba otorgar el apoyo económico correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril del año en curso por la cantidad de \$380,880.00 (Trescientos ochenta mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que será distribuido entre las personas docentes que brindan sus servicios en el Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario, a través del Área de Cultura Comunitaria y Escuelas de Arte, en el marco del "Programa Nacional de Escuelas de Iniciación Artística Asociadas del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, conforme a la relación de beneficiarios registrada por la

Dirección de Bienestar y el Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Tesorería Municipal, realice la erogación correspondiente con cargo a la partida presupuestal 4416 “Apoyo a voluntarios que participen en diversos programas federales y estatales”, entidad 1513, 02040201 “Cultura y Arte”, estructura programática 0204020140101 “Difusión y Servicios culturales del Estado de México”, del Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario, con el fin de entregar los apoyos a las personas beneficiarias.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la “Gaceta Municipal”, órgano oficial del Gobierno el acuerdo en cita.

CUARTO. Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Aprobado por unanimidad de los presentes

3



Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba la modificación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos definitivo para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco del Municipio de Tlalnepantla de Baz; distribución, destino y/o aplicación de los recursos correspondientes al Programa de Alerta de Violencia de Género por Femicidio y Desaparición en Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco y la modificación de la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal (FAISMUN 2025).

Que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha Nueve de mayo de dos mil veinticinco en el Primer Asunto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 116, 122, 123, 125, 128 fracciones II, XII y XIV y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XIX, XXXIX y XLVIII y 48 fracciones II, XXV y XXVI, 91 fracción XIII, 95 fracción V y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285, 286, 287, 304 y 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios;

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la distribución, destino y/o aplicación de los recursos correspondientes al programa de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio dos mil veinticinco, por la cantidad de \$ 5'222,644.94 (cinco millones doscientos veintidós mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos, 94/100 M. N.), así como la reducción presupuestal al recurso Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAISMUN) dos mil veinticinco por \$3,207,276.00 (tres millones doscientos siete mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) lo que modifica la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos definitivo para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, del Municipio de Tlalnepantla de Baz, siendo de \$5



240,173,106.96 (cinco mil doscientos cuarenta millones ciento setenta y tres mil ciento seis pesos 96/100 M.N.), para quedar con la cantidad de \$5'242,188,475.90 (cinco mil doscientos cuarenta y dos millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 90/100 M.N.).

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través la Dirección de las Mujeres y la Dirección de Infraestructura Urbana efectúen los actos necesarios para atender las acciones del programa de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición en municipios del Estado de México (AVG 2025) aprobados para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco conforme al anexo primero que forma parte de este acuerdo.

TERCERO. Se aprueba la modificación y actualización del Programa Anual de Obra, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco, del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México para quedar en la cantidad de \$900,734,670.61 (novecientos millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta pesos 61/100 M.N.), en los términos del anexo segundo que integra este acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de las diversas áreas de la administración pública, realicen todas las modificaciones presupuestales, programáticas, contables, financieras y por fuente de financiamiento, así como (traspasos internos, traspasos externos, adiciones y disminuciones) necesarios en los registros de los ingresos y los egresos, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como al presente acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la "Gaceta Municipal", órgano oficial del Gobierno el acuerdo en cita.

SEXTO. Este acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Aprobado por unanimidad de los presentes



Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba la exención del pago por concepto de derechos por actos del Registro Civil y por constancias de vecindad, en favor de personas que participen en el programa “Caravanas Itinerantes por la Justicia Social”.

Que en la Décima Séptima Sesión Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha Trece de mayo de dos mil veinticinco en el Segundo Asunto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo, IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 125 fracción III y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones II Bis, XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II, XXV y XXVI y 91 fracciones X y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4, 9 fracción II, 16, 31 fracción I y 142 párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y párrafo segundo; 147 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3.1 párrafo primero, 3.2 del Código Civil del Estado de México; 117 fracción XXII, 134 fracciones VII, VIII, IX, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 11, 12 y 15 del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año dos mil veinticinco;

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la exención del pago por concepto de derechos de los actos a cargo de las Oficialías del Registro Civil del Municipio de Tlalnepantla de Baz y las constancias de vecindad, a los ciudadanos que soliciten ser beneficiados en el programa “Caravanas Itinerantes por la Justicia Social”.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones en coordinación con la Dirección General del Registro Civil del Estado de México dé trámite y seguimiento del Programa materia de este acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, expida las constancias de vecindad donde se agregue la leyenda “Para uso exclusivo de las personas que participen en el programa ‘Caravanas Itinerantes por la Justicia Social’”. Asimismo, se le instruye para que a través de la Tesorería Municipal y en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo su aplicación.

CUARTO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la “Gaceta Municipal”, órgano oficial del Gobierno el acuerdo en cita.

QUINTO. Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y hasta el día diecisiete de mayo del año en curso.

Aprobado por unanimidad de los presentes



Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, autoriza el apoyo económico al “Equipo de ciclismo de mega distancias de Tlalnepantla de Baz”, para participar en la Décima Sexta Travesía Ciclista de la Hermandad 2025 Tlalnepantla de Baz, México–Wichita Kansas, Estados Unidos de América.

Que en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha Trece de mayo de dos mil veinticinco en el Tercer Asunto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafos primero y último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVIII y 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 29 fracción XIV y 30 fracción XIV del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año dos mil veinticinco.

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza otorgar el apoyo económico por la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) a través del ciudadano Luis Enrique Figueroa González, al “Equipo de ciclismo de mega distancias de Tlalnepantla de Baz”, para realizar la Décima Sexta Travesía Ciclista de la Hermandad 2025 Tlalnepantla de Baz, México – Wichita Kansas, Estados Unidos de América.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que por medio de la Tesorería Municipal, realice la erogación de la partida presupuestal número 4411, denominada “Cooperaciones y Ayudas”, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el resolutivo que antecede.

TERCERO. Este acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación

_____ Aprobado por unanimidad de los presentes



Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba otorgar donativo a la persona jurídica colectiva denominada “Asociación Mexicana de Esclerosis Múltiple I.A.P.”, para que realice el pago del impuesto predial respecto al inmueble ubicado en calle Londres, número 124, Fraccionamiento Jardines Bellavista, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Que en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha Trece de mayo de dos mil veinticinco en el Cuarto Asunto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 125 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII y XLVIII y 48 fracciones II, XXV y XXVI, 93 y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 9 fracción I, 16, 31 fracción I, 43 párrafo primero, 308, 325 y 326 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 200 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

9



ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Tesorería Municipal, efectúe un donativo a la ciudadana Verónica Carrasco Casillas, en su carácter de representante legal de la persona jurídica colectiva denominada “Asociación Mexicana de Esclerosis Múltiple, I.A.P.”, a efecto de que se cubra el impuesto predial por la cantidad de \$100,788,00 (Cien mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) respecto del inmueble ubicado en Calle Londres, número 124, Fraccionamiento Jardines Bellavista, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con clave catastral número 092 16 227 61 00 0000.

SEGUNDO. El donativo se condiciona a que en el mismo acto se destine íntegramente para el pago del impuesto predial correspondiente al inmueble descrito en el resolutivo primero.

TERCERO. Este acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

_____ Aprobado por unanimidad de los presentes

Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba otorgar donativo a la persona jurídica colectiva denominada "Paz y Alegría A.C.", para que realice el pago del impuesto predial respecto al inmueble ubicado en calle Guerrero, número 34, Pueblo San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Que en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha Trece de mayo de dos mil veinticinco en el Quinto Asunto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 125 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII y XLVIII y 48 fracciones II, XXV y XXVI, 93 y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 9 fracción I, 16, 31 fracción I, 43 párrafo primero, 308, 325 y 326 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 200 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

10



ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Tesorería Municipal, efectúe un donativo a la Casa Hogar Don de Dios, propiedad de la Persona Jurídica Colectiva denominada Paz y Alegría A.C., a través de su representante, a efecto de que se cubra el impuesto predial por la cantidad de \$27,997.00 (Veintisiete mil novecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) respecto del inmueble ubicado en calle Guerrero, número 34, Pueblo San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con clave catastral número 092 11 556 09 00 00 00.

SEGUNDO. El resolutivo primero del presente acuerdo se condiciona a que en el mismo acto, dicho donativo se destine íntegramente para el pago del impuesto predial correspondiente respecto al inmueble descrito en el resolutivo que antecede.

TERCERO. Este acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Aprobado por unanimidad de los presentes



Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba la condonación del adeudo de \$4,524,957.85 (cuatro millones quinientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y siete pesos 85/100 M.N.), por concepto de los derechos susceptibles del cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, de la toma de agua del predio número 162951, perteneciente al inmueble que ocupa el Parque de la Ciencia Tlalnepantla, ubicado en calle Hermilo Mena número 92, esquina con María de la Luz Rul de Mena, Fraccionamiento industrial La Presa, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Que en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha Trece de mayo de dos mil veinticinco en el Sexto Asunto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo, III inciso a) y fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 112, 113, 116, 122, 125 fracción III y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II, XXV y XXVI, 89, 125 fracción I y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 10 tercer párrafo de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025; artículos 12, 23, 31, 129 y 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; artículos 37, 38 y 72 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; artículos 33 fracción I y 42 fracción I del Bando Municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; artículos 595 fracción I y 596 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; artículos 11 fracción XIII y 27 fracción XXV del Reglamento Interno del Organismos Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.



ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la condonación del adeudo por \$4,524,957.85 (cuatro millones quinientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y siete pesos 85/100 M.N.) por concepto de los derechos susceptibles del cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, de la toma de agua del predio número 162951, perteneciente al inmueble que ocupa el Parque de la Ciencia Tlalnepantla, ubicado en calle Hermilo Mena número 92, esquina con María de la Luz Rul de Mena, Fraccionamiento Industrial La Presa, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

SEGUNDO. Se instruye al Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, denominado "O.P.D.M." realizar las gestiones necesarias para aplicar esta condonación conforme a sus atribuciones y a la normativa vigente.

TERCERO. Se instruye al Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, denominado "O.P.D.M." para que se expidan los documentos a que hayan lugar y ordene la notificación correspondiente del mismo, al Gobierno del Estado de México.

CUARTO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la "Gaceta Municipal", órgano oficial del Gobierno el acuerdo en cita.

QUINTO. Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.



Aprobado por unanimidad de los presentes

Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el Programa para la regularización de las tomas omisas o no registradas en el Padrón de Usuarios del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (O.P.D.M.), consistente en otorgar la condonación del 100% del monto, por concepto de derechos de conexión de agua y drenaje, en favor de los usuarios con servicio doméstico, que se acerquen de manera voluntaria al Organismo a regularizar su situación, a partir de su autorización y publicación y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

Que en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha Trece de mayo de dos mil veinticinco en el Séptimo Asunto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo, III inciso a) y fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 125 fracción III y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVIII y 48 fracciones II, XXV y XXVI, 89, 91 fracción XIII, 123 inciso d), 125 fracción I y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 31 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 37 y 72 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa para la Regularización de las Tomas Omisas o no Registradas en el Padrón de Usuarios del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (O.P.D.M.) consistente en otorgar la condonación del 100% del monto por concepto de derechos de conexión de agua y drenaje, en favor de los usuarios con servicio doméstico, que se acerquen de manera voluntaria al Organismo a



regularizar su situación, a partir de su publicación y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticinco.

SEGUNDO. La aplicación del programa, quedará sujeto a los siguientes:

Términos y condiciones

El presente programa tiene por finalidad, facilitar a los usuarios de uso doméstico la regularización de las tomas de predios que cuentan con el suministro de agua potable y drenaje conectados a las redes de agua potable y drenaje operadas por este Organismo, y que no se encuentran registrados en el Padrón de Usuarios del Sistema Comercial, mediante una bonificación del 100% en el pago de los derechos por conexión de agua potable y drenaje, durante el periodo contado a partir de la fecha de publicación del presente programa y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticinco.

Condiciones generales.

Para obtener los beneficios a que se refiere el programa, deberán ser usuarios de uso doméstico que estén conectados a los servicios de agua potable y drenaje que no cuenten con registro en el padrón de usuarios en el sistema de gestión comercial y para acceder a dicho beneficio tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de servicio debidamente requisitada (formato).
- Certificado de Inscripción otorgado por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM).
- Documento con el que se acredite la propiedad o legal posesión del inmueble para el que se esté solicitando la regularización.
- Certificación de clave y valor catastral o boleta predial con pago actualizado.
- Identificación oficial vigente del usuario y en caso de no ser el titular, presentar carta poder simple dirigido al Director del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (O.P.D.M.) con copia de las identificaciones del apoderado, otorgante y dos testigos.
- Fotografía del inmueble a color (No *Google*).



-
- Comprobante de pago por concepto de inspección para la contratación de Toma para Suministro de Agua Potable y/o Conexión de Drenaje (uso doméstico).
 - En caso de ser predio baldío adjuntar proyecto de construcción (uso doméstico).

La presentación de los documentos, deberán ser exhibidos en original o copias certificadas por fedatario público y copia simple para su cotejo.

Dichos documentos no deberán tener tachaduras o enmendaduras. Los documentos originales y las copias certificadas, serán devueltos al petitionerario o su representante legal previo cotejo y compulsión. La exhibición de copias simples no producirá ningún efecto.

Condiciones de pago.

El pago de derechos de conexión de agua potable y/o drenaje tendrá una bonificación del 100%, sin embargo, para dar seguimiento a su solicitud el usuario deberá cubrir el costo total del aparato medidor, a efecto que el mismo sea instalado y una vez que haya transcurrido el periodo de sesenta días naturales para obtener el consumo real de la toma de agua sujeta a regularización, deberá cubrir el pago de los derechos por el suministro de los servicios proporcionados por el Organismo, correspondiente al periodo de cinco años previos a la regularización de la misma, cuya cantidad será obtenida de forma presuntiva en términos de lo establecido en los artículos 43 y 48 fracciones novena y décima, penúltimo párrafo del inciso a) de la fracción primera del artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los pagos deberán efectuarse directamente en las cajas del Organismo, zona oriente y poniente, a través de los medios de pago autorizados por el Organismo.

Restricciones.

Los usuarios que estén bajo las siguientes situaciones, no serán considerados para recibir el beneficio de este programa:

- Esta campaña no es aplicable a los usuarios de uso no doméstico.



-
- Esta campaña no es aplicable, a los usuarios que hubieren controvertido por algún medio de defensa legal ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, ante el Poder Judicial de la Federación, o ante cualquier otra instancia de queja, incluyendo a la Contraloría Interna del O.P.D.M., respecto de algún trámite, servicio, acto de autoridad y/o resolución y/o determinación, que haya sido emitida por este Organismo y relacionada con la toma que pretende ser regularizada.
 - Este programa no es aplicable a las sanciones administrativas determinadas por incurrir en las infracciones establecidas en los artículos 155, 156, 157 y 158 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

Desistimiento de quejas.

En el caso de usuarios que hubieren controvertido por algún medio de defensa legal ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, ante el Poder Judicial de la Federación, o ante cualquier otra instancia de queja, incluyendo a la Contraloría Interna del O.P.D.M., respecto de algún trámite, servicio, acto de autoridad y/o resolución y/o determinación, que haya sido emitida por este Organismo y relacionada con la toma que pretende ser regularizada, deberán desistirse del mismo, antes de realizar su solicitud.

Para acreditar lo anterior, deberán presentar su escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa y copia certificada del acuerdo que le haya recaído, documentación que será verificada por la Dirección Jurídica del O.P.D.M.

Pérdida del beneficio.

Los usuarios que se acojan a la condonación establecida en este programa y que proporcionen documentación o información falsa, la omitan o no presenten copia del acuerdo que recayó al escrito de desistimiento, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales a que haya lugar.

Los beneficios que se confieren en el presente programa, no otorgan a los usuarios el derecho a devolución o compensación alguna, de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.



Excepciones.

No procederá la acumulación de beneficios fiscales, así como la condonación de multas administrativas.

No podrá ser beneficiario de este programa ningún usuario que se encuentre bajo algún procedimiento administrativo o multa por la detección por parte del Organismo, de tomas omisas.

Quedarán excluidos de este programa aquellos usuarios que se encuentren sujetos a algún procedimiento administrativo o hayan sido sancionados con una multa, como resultado de la detección de tomas omisas por parte del Organismo.

La interpretación de este programa para efectos administrativos y fiscales, corresponderá al O.P.D.M.

TERCERO. Se instruye al Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, denominado "O.P.D.M." para que en el ámbito de sus atribuciones, notifique el acuerdo a las personas interesadas, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

CUARTO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la "Gaceta Municipal", órgano oficial del Gobierno el acuerdo en cita.

QUINTO. Este acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su publicación y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

Aprobado por unanimidad de los presentes





Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz Estado de México 2025 - 2027

C. RACIEL PEREZ CRUZ
Presidente Municipal Constitucional

C. Yanett Maribel Soto Díaz
Primera Sindica

C. Irma Lorena Roa López
Segunda Sindica

C. Alonso Adrián Juárez Jiménez
Primer Regidor

C. María del Rosario Aguirre Flores
Segunda Regidora

C. Vladimir Ortuño González
Tercer Regidor

C. Rubí Correa Ortega
Cuarta Regidora

C. Julio Sebastián Rodríguez Gallardo
Quinto Regidor

C. Aline Dávila Huizar
Sexta Regidora

C. Jesús Yair Cruz Olivares
Séptimo Regidor

C. Perla Guadalupe Monroy Miranda
Octava Regidora

C. Patricia Leonila Abarca Figueroa
Novena Regidora

C. José Janitzio Soto Zamorano
Décimo Regidor

C. Edna Valeria Sosa Juárez
Décima Primera Regidora

C. Eduardo Rojas Valerio
Décimo Segundo Regidor

C. Miguel Ángel Bravo Suberville
Secretario del Ayuntamiento

